

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN No.012-CEPDTSS-2020

Lugar:	Quito
Fecha:	Viernes, 17 de abril de 2020
Hora de inicio:	17h15
Hora de clausura:	18h55

a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Sesión No. 012 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta por Manabí, Ing. Karina Cecilia Arteaga Muñoz, en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide al Abg. Gabriel Recalde Bolaños, quien actúa como Secretario Relator, se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Karina Arteaga Muñoz	Presente
2	Vicente Taiano Basante	Presente
3	María José Carrión Cevallos	Presente
4	Fausto Terán Sarzosa	Presente
5	Alberto Arias Ramírez	Ausente
6	Roberto Gómez Alcívar	Presente
7	Cristina Reyes Hidalgo	Presente
8	Rina Campaín Brambilla	Presente
9	Bairon Valle	Presente
10	Marcela Holguín Naranjo	Presente
11	Johanna Cedeño Zambrano	Presente
12	Verónica Arias Fernández	Presente

El Secretario Relator certifica la presencia de 11 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 012-CEPDTSS-2020.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.-

Punto No. 1 del Orden del Día.- Lectura y aprobación del Orden del día.- De conformidad a lo dispuesto por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en concordancia con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración Legislativa y la Presidencia de la República debido a la emergencia

sanitaria, se convoca a las y los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la **Sesión N.º 012-CEPDTSS-2020**, la cual se realizará de manera virtual el día **Viernes 17 de abril a**

las 17h00, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del orden del día. 2. Dentro del Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Seguridad Social para la Implementación de Nuevas Modalidades Contractuales, calificada por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. CAL-2019-201-198 de 23 de marzo de 2020, propuesta por el Asambleísta Vicente Taiano Basante, recibir en Comisión General a la doctora María Graciela Monesterolo, Docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, a fin que que exponga sus criterios dentro del referido proyecto de Ley Orgánica Reformatoria. 3. Comparecencia de la señorita Michelle Garzón Pacheco Vicepresidenta General Asociación de Estudiantes de Derecho de la Universidad Católica de Guayaquil para emitir sus criterios del Proyecto de Ley de Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Seguridad Social para la Implementación de Nuevas Modalidades Contractuales, calificada por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. CAL-2019-201-198 de 23 de marzo de 2020, propuesta por el Asambleísta Vicente Taiano Basante. 4. Comparecencia del Señor Andrés Ramírez Lama Vicepresidente Ejecutivo Cámara Junior Internacional JCI Perla del Pacífico para emitir sus criterios del Proyecto de Ley de Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Seguridad Social para la Implementación de Nuevas Modalidades Contractuales, calificada por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. CAL-2019-201-198 de 23 de marzo de 2020, propuesta por el Asambleísta Vicente Taiano Basante. 5. Clausura de la Sesión

Punto No. 2 del Orden del Día.- Dentro del Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Seguridad Social para la Implementación de Nuevas Modalidades Contractuales, calificada por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. CAL-2019-201-198 de 23 de marzo de 2020, propuesta por el Asambleísta Vicente Taiano Basante, recibir en Comisión General a la doctora María Graciela Monesterolo, Docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, a fin que que exponga sus criterios dentro del referido proyecto de Ley Orgánica Reformatoria.

Intervención de la doctora María Graciela Monesterolo, Docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.- Muchas gracias muy buenas tardes señores Asambleístas y todos los presentes. He aceptado participar en esta Comisión dado que no hemos tenido la oportunidad como Universidad Católica, esto no es un pronunciamiento oficiala esto es un criterio personal, tuve la oportunidad de revisar el proyecto presentado por el Asambleísta Taiano y me permití hacer algunas sugerencias. No sin antes decir algunas cosas. Justo en otro evento del que participé es un conversatorio que se está llevando a cabo con docentes de la Universidad Católica respecto sobre el impacto en el ámbito societario de las empresas por el tema de la pandemia y debemos estar preparados para lo que va a venir que es precisamente esa gran proliferación normativa, es importante que entonces optimicemos, porque realmente llega un momento que es inmanejable tanta normativa que ni bien terminamos de leer un proyecto ya viene otro, entonces tenemos que ser muy prudentes en las normas y en la oportunidad de las mismas porque en términos generales creo que en este momento se

exige y se demandan normas que respondan verdaderamente a esta demanda emergente e inaplazable. Nosotros hicimos llegar una propuesta de una ley interpretativa sobre el numeral 6 del artículo 169, a partir de eso trabajamos entre colegas de la Facultad de Jurisprudencia de la PUCE en una contrapropuesta muy puntual con relación al art. 193 de la liquidación del negocio que entendíamos que eso es lo que se necesita ahora resolver. La idea es aportar con respuestas. Decir que hay ideas muy rescatables respecto al proyecto, sinceramente creo que este proyecto no están oportuno, pero más allá de ello si le van a dar trámite, sin perjuicio de la urgencia que existen otras medidas, pero en todo caso, si vamos a hablar de incluir en el Código del Trabajo el trabajo autónomo, yo creo que debería mencionarse en el artículo 1 en donde se habla sobre las relaciones entre trabajadores y empleadores y también se podría decir que el trabajo autónomo se reconocen todas las modalidades por ejemplo. Hay cuestiones imprecisas como el artículo 1.1 que omite un verbo y deja sin sentido pero más allá de estos detalles pequeños, por ejemplo, hablar de los principios, no hace falta traer, ya los principios están consagrados en la Constitución. Entonces cuando se habla del principio de la primacía de la realidad se mezcla en el artículo que se propone tanto este principio de la primacía de la realidad con el de progresividad no regresividad, la intangibilidad que sí está contemplada en la Carta Magna entonces están contemplados también numeral 2 y 3 del artículo 336 de la Constitución. Cuando se habla del contrato a plazo más allá de que sí es conveniente y pertinente pero de manera excepcional, considero que no sería conveniente del contrato indefinido Y como bien está establecido de manera excepcional el contrato plazo así como el de emprendimiento. Son estos dos que tendrían la duración diferenciada 2 años en el caso de emprendimiento hasta 3. Cuando se refiere a propósito de las utilidades en el caso de emprendimiento creo que eso que podría ubicarse a propósito del artículo qué habrá de utilidades Entonces sí considero por ejemplo pertinente la reforma que se había hecho por el trabajo juvenil para que se presente cuando sea la primera vez que sea de 1 a 2 años, en cuyo caso faltaría agregar que cabría también el desahucio, incluir que en el caso que se prolongue más allá de 2 años. Tanto como el trabajo juvenil como el de emprendimiento o para el trabajo fijo obviamente se está viendo la reforma también al artículo 184 que habla del desahucio también tendría que precisarse que para estos casos excepcionales se retomé esta facultad del empleador de desahuciar. No olvidarse que desde el 2015 eso está drogado entonces hay que ver esas cosas también. Todo el trabajo de personas autónomas deberían ubicarse porque no cabe junto con la definición de contrato individual de trabajo que se lo propone a continuación Definitivamente hay que reubicarlo. No niego la importancia de esta iniciativa, pero no continuamos con esta proliferación innecesaria de normas, cierto es que hay que hacer una reforma y no solamente de esto sino una reforma integral del código del trabajo pero en todo caso hay que dar respuesta a estas necesidades urgentes, pero prioricemos que es lo que convendría reformar porque obviamente al procurar tocar muchos temas porque seguro Estamos desatendiendo otros que también son importantes y necesitan atención. En el caso que tú propones agregar el artículo 169 como un artículo entiendo a continuación del artículo 169 para el tema de la renuncia considero que podría agregarse como un numeral una terminación del contrato, O sea no amerita un artículo. En todo lo que es del teletrabajo convendría sin duda ya que se lo va a incorporar entiendo que tiene un capítulo totalmente independiente referente al teletrabajo y bien valdría pues repensar todo lo que es el contrato con esta nueva modalidad así como el contrato a domicilio o el trabajo a domicilio. Porque definitivamente no todo trabajo a domicilio será teletrabajo esta era una de las formas en las que de este trabajo se pueda hacer pero creo valdría la pena una revisión más general integral de

toda esta modalidad de contrato o trabajo a domicilio. También hay ciertas imprecisiones a mi criterio, obviamente salvo a su mejor criterio, pero por ejemplo cuando se habla del teletrabajo no hay razón para decir que tiene que regirse a las reglas del contrato a plazo fijo definitivamente no tiene nada que ver porque si se puede celebrar el teletrabajo como una modalidad distinta como una modalidad indefinida. Por qué no? Es más ya existen toda la normativa que permite que éste sea de manera parcial o permanente o incluso puede ser reversible toda esa normativa ya existe Es decir puede combinarse la parte presencial con la parte de teletrabajo. Puede incluso revertirse esa situación. No puede estar vinculado necesariamente a un contrato plazo fijo independientemente de la modalidad. Con respecto a la ley de seguridad social No creo que requiera disposiciones especiales para el contrato de emprendimiento bueno dependiendo Si el emprendimiento lo van a tener como el semiautónomo pero en el caso de contrato juvenil, el juvenil es un empleado más debería entenderse así. No entiendo la razón para hacer esa diferenciación. Esto es en todo caso en términos generales mi apreciación la cual comparto Y si ustedes lo consideran pertinente pueden incorporarla en su disposición y de botes es todo en cuanto tenía qué decir. No sé si tienen alguna pregunta?

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz.- Le agradecemos la comparecencia de la doctora Graciela y queremos darle un saludo y bienvenida al Doctor Mario Cuvi, Docente de la ECOTECs que es un experto en materia laboral que hoy nos acompaña como Asambleísta por un Día. Señor Secretario de lectura al siguiente punto del Orden del Día.

Punto No. 3 del Orden del Día.- Comparecencia de la señorita Michelle Garzón Pacheco Vicepresidenta General Asociación de Estudiantes de Derecho de la Universidad Católica de Guayaquil para emitir sus criterios del Proyecto de Ley de Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Seguridad Social para la Implementación de Nuevas Modalidades Contractuales, calificada por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. CAL-2019-201-198 de 23 de marzo de 2020, propuesta por el Asambleísta Vicente Taiano Basante.

Intervención de la señorita Michelle Garzón Pacheco Vicepresidenta General Asociación de Estudiantes de Derecho de la Universidad Católica de Guayaquil.- Buenas tardes señoras y señores Asambleístas y los demás comparecientes que se encuentran en esta Sesión. Vengo en representación de la Asociación de Estudiantes de Derecho de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Les agradezco la oportunidad que nos han brindado y rescatar la iniciativa de rescatar estos espacios para poder exponer opiniones y criterios acerca de los escenarios de interés para todos los ciudadanos. Antes que nada debo indicar que la situación de emergencia actual por la que atraviesa no solamente el país sino el mundo entero a causa de esta pandemia llevará que nuestra economía y nuestro panorama laboral sin duda se encuentre afectado. Es por que destaco una importancia de apoyar el presente proyecto de ley orgánica planteado el día de hoy. El cual sin duda a pesar de ser propuesto meses antes de esta emergencia sanitaria, nos direcciona a darnos cuenta un nuevo enfoque laboral. Haré énfasis en los siguientes puntos que trata el proyecto de ley. Sobre el artículo 4 que reforma el artículo 14 del contrato a plazo fijo: me parece prudente destacar primero que todo de ser aprobada esta modalidad de trabajo será muy beneficioso para todos, sobre todo por la situación que estamos viviendo actualmente, permitirá que el empleador aproveche esta flexibilidad que da la ley para generar más vacantes y opciones de trabajo, así evitar el trabajo informal

que no es de desconocimiento de nosotros que siguen existiendo. Debo hacer énfasis en que esta modalidad de trabajo se plantea como una excepción a la regla general, A la vez pone un tope para evitar que exista algún menoscabo de los derechos de los trabajadores por otro lado debo indicar que se debería extender más del campo de aplicación debemos considerar el tamaño y giro de negocios que no solamente se apliquen para empresas nuevas o que brinden un nuevo servicio sino que también sea para empresas que busquen innovar por ejemplo en la China el gobierno va a pagar el 40% de los robots a las empresas que busquen incentivar esta medida y que busquen incluirlos en sus empresas. De esta manera, motivar al empleador a innovar buscando la estabilidad de sus negocios, su crecimiento, ya la vez tener la posibilidad de crear más plazas de trabajo, siendo este último el fin que se busca a través de esta nueva modalidad. Se debería aplicar también para personas que por la emergencia sanitaria se ven obligados a cambiar de actividad en giro de negocios y por ende se encuentran en necesidad de contratar un nuevo personal. Sobre el artículo 5 que reforma el artículo 14.1 sobre el contrato de emprendimiento tengo una observación que dentro del contrato de emprendimiento se debería especificar un período de prueba correspondiente a esta modalidad. Me parece que es algo obvio tal vez para nosotros pero si debería indicarse. Del artículo 14.2 creo importante que se deba de tener un seguimiento en base a alguna institución para que se asegure que estas utilidades que van a ser reinvertidas durante el primer año sean realmente reinvertidas en algo que fomente el crecimiento del negocio. Acerca del artículo 6 sobre el artículo 34.1 el contrato juvenil destaco la idea realmente y antes de que creer que se debería aplicar como un artículo aparte creo yo que se debería dar dentro del artículo 42 que hablar de las obligaciones del empleador, teniendo como ejemplo el numeral 33 que nos indica sobre la obligación de contratar personas con discapacidad. Por otro lado, se debería incluir un incentivo para quienes cumplan con un mínimo de trabajadores bajo esta modalidad de contrato juvenil, este mínimo de trabajadores se entiende que será regulado por el Ministerio del Trabajo, pero hablando incentivos, por ejemplo, que el sueldo pagado de esta modalidad de trabajo se vea deducible al Impuesto a la Renta o de ser posible que el IESS, que el Estado se haga cargo del 50% o de un porcentaje de la aportación al IESS de las personas contratadas bajo esta modalidad. De esta manera motivar e incentivar a los empleadores a contratar bajo este tipo de contrato y brindar la oportunidad a los jóvenes los cuales muchas veces se gradúan de la universidad y se quedan por mucho tiempo sin un empleo formal. Por lo cual la creación del proyecto de ley como los liderados por el Asambleísta Vicente Taiano que buscan la conservación de empleos y que estimulan a incentivar la creación de los mismos, es de prioridad y de carácter emergente ante la situación que todos los ecuatorianos vivimos hoy por hoy. Sin olvidar que a través de los posibles beneficios que podamos darle al empleador sin que menoscaben los derechos del trabajador, busque la estabilidad de dichas empresas. Ya que no podemos obviar la realidad y la realidad es que si las empresas quiebran tendremos como resultado un sinúmero de trabajadores despedidos y empleadores que tampoco tendrán como sustentar a sus familias ni sus deudas con sus acreedores. Por último tengo que agradecerles por su tiempo al escucharme y por su trabajo en buscar soluciones positivas a favor de todos los ecuatorianos. Espero que estas ideas sean de ayuda para lograr este objetivo. Muchas gracias. Porque el mismo proyecto lo dice la modalidad del contrato de emprendimiento de juvenil, el objetivo es que baje el costo del aporte a la Seguridad Social de ambas partes tanto el empleador como el empleado porque proponemos que el acceso a la cobertura de la seguridad social sea exclusivamente en materia de salud y riesgos del trabajo de acuerdo. Entonces es importante precisar eso porque se discutía la no

necesidad de reformar la Ley de Seguridad Social es que si hay que hacerlo, porque de lo contrario no podríamos aplicar aquello y de hecho esa reglamentación en valores debe ser analizada y hay que invitar a alguien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que argumente sobre ello, pero es necesario que la ley genere la posibilidad de que el Directorio resuelva y regular y establecer un monto a la baja, porque si queremos hablar de incentivos para que entre otras cosas el contratar cueste menos en esta modalidad, siempre respetando y pagando los beneficios. Hay que establecer un monto más bajo que la prestación, y yo he propuesto que sea fundamentalmente así, no es negociable salud y riesgos de trabajo. Los compañeros de la Comisión luego de presentar sus aportes o de escuchar a los expertos en la materia podrán definir si pueden ser otros más, pero al menos esas elementalmente no pueden dejar de existir. Solamente esta precisión que la considero necesaria Presidenta gracias.

Punto No. 4 del Orden del Día.- Comparecencia del Señor Andrés Ramírez Lama Vicepresidente Ejecutivo Cámara Junior Internacional JCI Perla del Pacífico para emitir sus criterios del Proyecto de Ley de Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Seguridad Social para la Implementación de Nuevas Modalidades Contractuales, calificada por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. CAL-2019-201-198 de 23 de marzo de 2020, propuesta por el Asambleísta Vicente Taiano Basante.

Intervención de señor Stalin Mosquera Cámara Junior Internacional JCI Perla del Pacífico.- Señora Presidenta, señores Asambleístas, mi nombre es Stalin Mosquera, pido disculpas necesarias por parte del Vicepresidente Ejecutivo Andrés Ramírez él me ha delegado en esta oportunidad no pudo estar presente. Me ha delegado para poner exponer y ser escuchado como joven activo, ciudadano y profesional ecuatoriano. En referencia este tema de gran importancia en cuanto a reformas laborales. Con su venía señora Presidenta para poder expresarme a nombre de la organización que represento. En estas circunstancias al hablar sobre esta reformas a la ley orgánica, el proyecto de ley como ley orgánica reformatoria al Código de Trabajo y a la Ley de Seguridad Social y la implementación de nuevas modalidades contractuales, quiero indicar que este proyecto de ley recoge puntos sumamente importantes para nosotros como jóvenes, para personas que estamos con esta mentalidad de emprendimiento, porque sabemos que justamente hoy se habla mucho de esta reactivación económica la problemática social que tenemos actualmente. Este proyecto de ley destaco como tal temas muy importantes que los voy a desglosar poco a poco para hacer mi intervención muy dinámica y referirme y no pasar por alto los detalles que han sido incorporados. Aparte señalo en un lenguaje sencillo de fácil interpretación que me parece muy acercado este sentido del proyecto. Al recoger justamente en el artículo 1 a continuación de este acápite de trabajo autónomo y señalar sus características porque es una realidad y que el Estado obviamente en el ámbito de la legislación laboral lo recoge también la Constitución como un derecho un deber social, un derecho económico, fuente de la realización de las personas y una base de la economía, es importante que se recoja el trabajo autónomo y se lo tipifique ya en el código en este sentido. Más adelante, obviamente el principio de la primacía de la realidad, obviamente el derecho laboral rige primacía de hechos, hechos que se tomen cuenta y tienen efectos jurídicos y hablando en este sentido del derecho adquirido como tal, como sabemos que estos hechos, estas estas circunstancias se incorporan a una persona en materia laboral a la relación laboral y como tal esta no puede ser después modificada y ni inclusive por las partes que intervienen, sino estos derechos como tal ya no pueden ser menoscabados en materia laboral como tal. Entonces plasmarlo dentro del

proyecto como tal lo destaco, es algo que lo considero importante, como así también el ampliar el concepto de la aplicación favorable a la persona trabajadora haciendo referencia al punto, a crear el artículo 7.2 y hacer y ampliar este criterio en base a contraposición de normas de la misma jerarquía para aplicarlos en una forma más favorable a la persona trabajadora. Respecto a las modalidades contractuales: el contrato a plazo fijo, como joven yo creo que es sumamente importante recordemos que esta parte, porque aquí hay un hilo fino y lo leo aquí, no un menoscabo de derechos al hablar nuevamente de un contrato a plazo fijo, vale que se establece como una excepción de forma excepcional, obviamente para las empresas nuevas, para esas empresas que quieren desarrollar nuevos servicio o productos dentro de una empresa existe, es decir, yo eso justamente aviva el ánimo de los jóvenes, aviva el ánimo a las personas que desea hacer un emprendimiento, hacer generar una reactivación económica o las personas que ya están dentro de una actividad y quieren justamente realizar una nueva línea y de comercio de las convencionales que ya tenemos, pero dentro de las que no se han aventurado a realizar. Y esta posibilidad de una modalidad contractual a plazo fijo genera muchas posibilidades de empleo. Que es lo que es un tema que en este momento es de mucha consideración para todos los ecuatorianos. Bueno, se establece justamente que tiene un plazo contractual de 12 meses, con una ampliación hasta por dos ocasiones y que para su terminación se aplicaría a través del desahucio que es una figura que ya la conocemos, que en materia laboral es de nuestro conocimiento y el procedimiento respectivo y deja obviamente claro que la relación laboral continuará bajo la figura del contrato indefinido que es la regla general para las contrataciones que se dan de forma regular. Muy bien que siga hablando del contrato de emprendimiento, estamos hablando de un contrato plazo fijo que se puede dar hasta 3 años, siempre hay un riesgo para el emprendedor. Siempre justamente el pensar me va a ir bien, entonces mucha gente no se atreve porque no hay esa seguridad jurídica para para el emprendedor que su capital como tal de pronto se ve truncado y ahora sí las miles de deudas que se vienen en materia laboral porque no voy a cumplir con la nómina, no voy a cumplir con ciertas obligaciones, entonces siempre es un riesgo. Y este contrato de emprendimiento como tal, previa esa figura, esa figura ley de seguridad jurídica ya que hablamos justamente que tiene relación a una inscripción en el Registro Nacional de Emprendimientos para su terminación a través del desahucio y continuará sin este en medio del giro económico, el éxito que se haya tenido como tal, pues continuará bajo un contrato indefinido. La excepción, el pago de utilidades obviamente, que haya esa obligatoriedad de que si la utilidad generada en el emprendimiento se presenta, pues que eso sirva apara capital de trabajo, estoy de acuerdo con eso, me parece que es justo en ese sentido, la ampliación de la visualización del contrato juvenil, justamente esa diferencia entre la pasantía y el sistema de educación que siga siendo siempre un porcentaje, obviamente la experiencia mínima, la experiencia, la primera vez para las personas jóvenes y que sean reguladas el porcentaje por el Ministerio de Trabajo. Totalmente de acuerdo, la incorporación también de ya establecer el rango o quienes se considerarían personas autónomas, esas personas obviamente que se dedican a su trabajo profesional. Lo de las puntualizaciones y pormenorizaciones que se hacen respecto de las condiciones quiénes son esas personas obviamente no tengan a cargo trabajadores bajo relación de dependencia, que no realicen actividades, no realizar actividades efectuadas con personas trabajadoras dependientes en la empresa donde realizan su asesoría, su actividad profesional y exponer de su infraestructura, sus materiales necesarios para generar esa actividad, no poseer locales o negocios abiertos al público, desarrollar su actividad criterios propios obviamente sin el perjuicio de todas esas indicaciones técnicas que las recibe de su

cliente. Me parece que el lenguaje es muy entendible y abarca toda esa parte que es una realidad que se da, nosotros como trabajadores autónomos en algún momento como profesionales lo hemos realizado y que sea incorporado para mi es un avance dentro de la materia laboral. En el artículo 169.1 agregar la renuncia, si bien es cierto, me podrán decir que bueno en el artículo 169 ya está el tema de acuerdos de partes que se manejaba y se entendería que cuando presentabas tu documentación, tu su solicitud de no (...) tu voluntad de no continuar con la relación laboral y era aceptada y se configura un acuerdo, pero lo importante era establecer tema de renuncia porque hay situaciones que se dan, hablábamos justamente de esos hechos que se dan en la relación laboral, donde no es fácil llegar y presentar ese documento y se te sea aceptado y configurar ese acuerdo de partes. Crear esa facilidad que tu la presentes y bueno, si en un plazo que ya está consideración de 5 días, la parte empleadora no presenta su manifiesto del decir ok te acepto, pues bueno, se entenderá como aceptada si no lo hacen. Me parece que da las posibilidades al trabajador para poder cumplir su objetivo y de manifestar su voluntad de no continuar con la relación laboral y que se den también obviamente los medios por parte de la autoridad administrativa para la regulación de aquella actividad. Me imagino puede ser de pronto utilizar el correo electrónico como dice el COGEP como un método idóneo para las comunicaciones, o a su vez el Ministerio dará las respectivas directrices para poder canalizar este objetivo. El teletrabajo: importantísimo dado la situación que actualmente vivimos, nos abre el radio, nuestra mente a otras modalidades de trabajo que mediante nuestra tecnología, justamente el mundo globalizado que tenemos, muchas oportunidades de negocios y emprendimientos se pueden dar bajo esta modalidad, gente que de pronto sus (...) en un trabajo regular puedan de pronto acceder a ciertas modificaciones que le permiten crear (...) disposiciones de pronto de manejar mejor su tiempo y poder hacer otras actividades, pero el teletrabajo es importantísimo que ya exista una reglamentación, de esa forma abarcar este punto que es algo que lo hemos vivido en este momento. Y referente a la afiliación a la ley de seguridad social, pues el Asambleísta Taiano ya lo explicó también lo veo en ese criterio. Que se está hablando justamente de que el alcance de esta afiliación cubra los riesgos de trabajo, la asistencia por enfermedad y por maternidad. Eso es lo que está plasmado en el documento y por eso se necesita esa aclaración y para mi es un aporte importante y justamente esa diferenciación se necesita plasmarse, por eso lo que el aportaba y bien lo dijo anteriormente a mi intervención. Señoras, señores gracias por la oportunidad, siempre es un gusto al hablar por los jóvenes, como ciudadano ecuatoriano muy entusiasmado, en verdad de poder haber manifestado mi criterio y mis proposiciones ante ustedes y que sirva de mucho, porque es un tema de prioridad nacional. Intervención del doctor Mario Cuvi "Asambleísta por un Día".- Señora Presidenta, señores asambleístas buenas tardes. Agradezco la invitación a comparecer ante la Comisión, así como participar como Asambleísta por un Día. Quisiera compartir que he venido a hablar desde mi conocimiento, experticia desde la investigación y con la objetividad que me permite ser parte de la academia. Soy empleado, empleador e investigador no tengo el más mínimo interés político, no tengo intereses partidistas ni gremiales, ni ningún tipo de interés particular, por lo tanto las ideas y las propuestas que presentaré es para beneficiar el sistema laboral en beneficio todos los ecuatorianos. Antes de opinar sobre el proyecto y el propuesta, creo que es importante dar un contexto a la realidad que estamos viviendo, y es que no hay negocio sin empleados, no hay empleados sin empleador tampoco, eso hay que entenderlo y eso suena tremendamente básico, pero me preocupa que cada vez que escucho un debate en materia laboral en cualquier ámbito, parecería que hablar del régimen laboral es una lucha entre gremios productivos y sindicatos, Vamos siempre a este imaginario social, basado

usualmente en ideologías en el que se interpreta esto como una lucha entre grandes multimillonarios malvados y el pobre empleado. Señores ya no es tiempo de ideologías o de dogmas eso se acabó, el tiempo para discusiones de escritorios o de conceptos o intereses particulares ya no existe, hoy lo único que vale y lo único que mismo tenemos al frente es la realidad. Y cuál es la realidad en el Ecuador? me permito compartir algunas cifras primero, según el INEC antes del COVID, antes de esta crisis generada por la emergencia sanitaria sólo el 38% de los ecuatorianos en edad económicamente activa contaba con un empleo formal, eso significa el 62% de este país no tienen trabajo formalmente considerado, no tiene acceso a seguridad social, por si fuera poco que más de la mitad del país en términos generales no tenga acceso a un empleo, en el caso de jóvenes menores de 30 años, esa cifra asciende a más del 70%, segunda categoría de cifra importante. Según la OIT, la Corporación Andina de Fomento y CEPAL más del 60% del empleo formal que existen en Ecuador los dan las micro y las pequeñas empresas, cifra número tres. Según la Superintendencia de Compañías más del 80% de las empresas en el Ecuador son micro o pequeños, con eso debe quedar claro a todos que el régimen laboral y la realidad de nuestro país debe enfocarse en emprendedores, pequeños empresarios y sus colaboradores. El paradero, el que puso un restaurante, la agencia recién montada, el mecánico, ahí es donde tenemos que enfocarnos porque ahí está la mayor cantidad de empresas y la mayor cantidad de empleo y además, con los índices de emprendimiento del Ecuador, donde mejor podemos generar nuevas oportunidades. Todas estas cifras son previas al COVID. Como cuarta y última cifra o punto a considerar, hoy tenemos que el Ministerio de Trabajo habla de 1200 quejas por despido intempestivo, el IESS habla de más de 20,000 solicitudes de activación de seguro de desempleo y las cifras oficiales presentadas hace pocos días proyectan la pérdida de 500,000 empleos formales y más de 200,000 personas extra a estos 500,000, que caerán en la informalidad. Señores, estamos en ante una situación extrema y sin precedentes. Por eso es imperioso que planteemos y pensemos en figuras jurídicas del derecho laboral moderno, es necesario entender que en el mundo del siglo XXI los paradigmas han cambiado y en el mundo post COVID, van a cambiar mucho más. Lo importante va a ser la capacidad de generar ingresos, el acceso a la seguridad social y por lo tanto la protección para la salud y los riesgos del trabajo. El trabajo es un derecho y es un deber social, es además un derecho económico que produce realización personal y que forma base de cualquier economía saludable con una clase media estable, fuerte que consume y que permite la generación de emprendimientos y de empresas fuertes que generan trabajos estables. Por esto, no pueden seguir desde la legislación negando a los ecuatorianos las oportunidades de acceder a un trabajo, aprender un oficio, tener ingresos por seguir dogmas o ideas del pasado. En ese contexto, con la intención de fortalecer el sistema laboral ecuatoriano para beneficio de todos es que vengo hoy como profesional y como académico de la Universidad de ECOTEC a compartir criterios. En primer instancia sobre el proyecto ley que ustedes están tratando, en segundo lugar, sobre una propuesta concreta que quiero hacerles que ya se transformó en un nuevo proyecto de ley que ha sido presentado al CAL, pero que considero podemos sumar y esta es una propuesta que les hago: sumemos lo mejor del proyecto que tratamos hoy, consideren la propuesta que les hago, creo que tenemos una gran oportunidad, de aquí quiero sumarme al criterio expresado por la doctora Monesterolo, hoy tenemos una urgencia y si bien es cierto, el proyecto que hoy tratamos ya ha sido calificado por el CAL y por lo tanto, debe pasar el proceso ordinario, la ley económica urgente enviada por el Ejecutivo nos da una oportunidad para poder plantear dentro de ese proyecto, ustedes como Asambleístas, dentro de las potestades que obtienen, nuevas ideas para salir rápido. En esa línea

entonces, primero en cuanto a la propuesta que se está discutiendo considero absolutamente adecuado reglamentar el teletrabajo o ya lo estamos haciendo, nos tocó hacerlo a la fuerza, sin embargo quisiera que consideren al teletrabajo no como una nueva modalidad contractual. No considero que conceptualmente eso sea lo más adecuado, el teletrabajo es una manera de ejecutar las actividades que establecías en un contrato, puede ser un contrato a plazo fijo, puede ser un contrato indeterminado o plazo indefinido perdón, puede ser un contrato a jornada parcial etcétera etc. etc. Lo importante es reglamentar cómo se puede ejercer el teletrabajo contemplándolo como eso: una forma de ejercer actividades y no como contrato distinto a las reglas que existiesen para cualquier trabajador. Lo segundo, absolutamente de acuerdo con la necesidad de establecer el principio de primacía de la realidad, yo aquí si difiero con el criterio de la doctora Monesterolo, no creo que exista un problema entre los principios ni constitucionales ni los establecidos en el Código del Trabajo, más bien este principio de la primacía de la realidad es complementario para reforzar las relaciones laborales modernas. Existe en varios estados del mundo, por lo tanto creo que sería muy valioso incluirlo. El tercer punto habla del restablecimiento el contrato plazo fijo, me parece absolutamente adecuado y necesario, las condiciones están puestas en el proyecto. Cuarto establecer el contrato de emprendimiento, también necesario que les decía yo, Ecuador en el país per cápita que más genera emprendimientos en el mundo, esas son cifras internacionales, el problema de los emprendimientos es que normalmente quiebran rápido, sin embargo si encontramos, no es la tarea de la Comisión en este momento, pero como Estado tenemos que pensar como apoyar mejor esos emprendimientos y desde los trabajadores brindamos facilidad para contratación a esos nuevos emprendimientos masivos, lograremos generar mayor capacidad de contratación y de empleo en el país. El quinto punto es el establecimiento del contrato juvenil, absolutamente de acuerdo y ahí me sumo a los criterios de la doctora Monesterolo, en cuanto a que se incluya permitir el desahucio y que si dura más de dos años pueda convertirse en un contrato indefinido. Continúa con el establecimiento de dar seguridad social al trabajador autónomo absolutamente de acuerdo. Después la reglamentación del proceso de renuncia, aquí yo si creo es vital, es absolutamente necesario porque quienes estamos en la práctica también sabemos que la renuncia y ese proceso para muchos de los empleados es complicado. Qué pasa? un empleado plantea su renuncia, pero hoy mientras el empleador no se la acepte formalmente se complica: primero el forzar una liquidación y segundo que pueda aceptar un nuevo trabajo. Tengo varios casos de personas que tienen una oferta de trabajo pero como no logran desvincularse del anterior, no pueden aceptarlo y pierden oportunidades además de la liquidación a la que tienen derecho. Debe establecerse porque esto da un máximo al empleador para aceptar y si no lo acepta se entiende por aceptada de manera tácita y se genera la obligación de pagar la liquidación, así como se libera al empleado a poder optar por otra relación laboral. Finalmente, en materia de seguridad social, entiendo que la idea es poder reducir el valor de los aportes para que en estos contratos: el juvenil y el de emprendimiento, ambos tengan la posibilidad de ser un aporte menor reduciendo el costo tanto para el empleador como el empleado y que la cobertura tenga específicamente: salud y riesgos del trabajo. Es algo que tendrán que discutirlo, pero personalmente considero que es adecuado porque en la realidad de que más de la mitad del país no tiene empleo y que también tendremos en la crisis económica de seguro que ya estamos viviendo a costa del COVID necesitamos generar distintas alternativas para empezar a crear trabajo. Finalmente, les decía yo tengo una propuesta y quiero plantear, ha sido ya presentada al CAL se llama la Ley Orgánica Reformativa al Código del Trabajo y a la Ley de Seguridad Social para reactivar el sector

laboral y esta plantea la la reglamentación y mejora del contrato jornada parcial. El contrato a jornada parcial especial, este contrato pretende permitir a todos los ecuatorianos la oportunidad de vincularse formalmente a un trabajo, realizando labores por jornadas inferiores al tiempo completo. Vale aclarar que esta modalidad de jornada parcial ya existe, además ha sido incluida, considero yo de manera inadecuada en la propuesta de ley económica urgente denominada Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID19, por el Ejecutivo, pero insisto, en ambos casos desde mi perspectiva está mal planteado. Lo que busca por lo tanto la propuesta que traigo y que ha sido plasmada en el proyecto presentado, es ajustar el modelo para primero garantizar todos los derechos laborales de los trabajadores y segundo al mismo tiempo ampliar y facilitar la aplicación de este modelo de jornada parcial especial. Bajo esta propuesta se permita que se prorratee el pago del salario mínimo a un valor por jornada parcial trabajada más un recargo, más el prorrateo de beneficios sociales, de esa manera el trabajador recibirá un valor por la jornada trabajada más el aporte patronal completo que corresponda al IESS, y de esa manera garantizamos todos los derechos laborales. Con esta reforma se puede reactivar de manera agresiva el trabajo en todos los sectores de la economía, lo interesante es que esta propuesta que ha sido trabajada por casi dos años en la academia con varios profesores, con expertos en la práctica, con estudiantes universitarios y además ha sido socializada y perfeccionada con entrevistas de cientos de estudiantes universitarios y en su versión final no recibió rechazos. Va a permitir que la gente contrate y que la gente sea contratada. Todas estas personas que forman parte de esa masa del 62% ecuatorianos que están sin empleo se verían beneficiados por esta propuesta. Finalmente, dos puntos claves: el primero yo los invito señores Asambleístas a analizar y aquí quiero priorizar los que considero urgentes para que ustedes contemplen ingresarlos al proyecto de ley económica urgente del Ejecutivo y poderlos tener activos en la legislación ecuatoriana pronto, pero primero es tremendamente urgente reglamentar el teletrabajo, porque ya está pasando y necesitamos reglas claras para que no hayan abusos. Segundo: establecer el contrato de emprendimiento, apenas logremos volver a salir después de esta cuarentena encerrados, necesitamos reactivar la economía y este contrato es una gran herramienta. Tercero: contrato juvenil, más del 70% de los jóvenes en este país no tienen empleo, dentro de esa reactivación económica esta es una gran herramienta para los jóvenes que están en situación vulnerable. Cuarto: reglamento del proceso de renuncia: porque se podrá agitar esto y es un beneficio para el empleado. Quinto: tema de seguridad social conectado a los contratos de emprendimiento juvenil y sexto: no por último menos sino desde nuestra perspectiva más importante, es que aprovechemos ese espacio que se ha generado el proyecto ley económica enviado el Ejecutivo que habla del cambio de la jornada a una posible jornada parcial y en lugares dejarlo abierto y con posibles oportunidades de abuso, se incluyan estas propuestas que ha sido estudiada a profundidad desde la técnica y la academia, que garantiza derechos laborales y que permite a todos aprovechar la jornada parcial especial. Señores Asambleístas la historia, los medios de comunicación, nosotros los jóvenes los vamos a juzgar por lo que hagan en los próximos días, el destino del empleo y por lo tanto, la subsistencia de familias ecuatorianas está en sus manos. Demuestren que pueden trabajar por nuestro bienestar, demuestren que está por encima de ideologías y de partidos, que pueden hoy decidir cambiar para bien la historia del Ecuador y no ser parte del grupo que ha destruido por tantos años nuestros sueños. Muchísimas gracias.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- Gracias compañera Presidenta, un saludo muy fraterno a todos mis compañeros Asambleístas a los profesionales que han sido invitado para escucharlos en esta tarde sobre este proyecto presentado por el Asambleísta Taiano. Muy buenas aportaciones, felicitaciones, estamos aquí precisamente para escuchar y tener elementos para contribuir al debate, que es lo más importante y primordial. Primero quería hacer alguna observación por ejemplo a lo que se ha dicho en esta sesión, de acuerdo a las circunstancias que estamos viviendo, nos damos cuenta lo frágil que somos como sociedad, una sociedad que se ocupa por el día a día y que no está precisamente encaminada a prevenir desastres como los que estamos viviendo. Hoy día nos toca enfrentar el desastre básicamente si nada, ustedes vivieran acá en Guayaquil, los que vivimos aquí en Guayaquil estamos viviendo en realidad lo que es estar encerrado y básicamente con la ausencia total de un Estado que ha dejado de lado los principios de protección que deberían ser implementados en esta emergencia que no los sentimos. Entonces eso nos hace reflexionar, estoy completamente de acuerdo con lo que han planteado aquí los profesionales jóvenes y en doctora Graciela, lo que ha dicho Michelle, lo que ha dicho Stalin, me parece importante, pero siempre hay que mirar mucho más adelante, no hay que mirar solamente el momento, construir derecho significa de que la sociedad como tal tiene que dar mucho esfuerzo, no se construyen con el aire, no se construyen con discursos, se construye precisamente con el esfuerzo y en este caso cuando hablamos de materia laboral, cuando hablamos de algunas cosas como por ejemplo la estabilidad laboral, la seguridad social universal, eso se construye con el esfuerzo de la sociedad, donde el empleador, el trabajador todos tenemos que contribuir aunque nos cueste un poco más, pero eso es lo que necesitamos en este momento. La realidad que vivimos en el Ecuador frente a la epidemia o la pandemia, nos deja claro que no hemos estado sintonizados para la prevención, aquí es que yo estoy de acuerdo con ustedes, que el debate debe ser más profundo, tienen que haber propuestas que debatamos por supuesto sin ideologías, sin números, sin partidos, hay que debatir es por el bienestar, por lo que nos espera a futuro. Lo peor sería que después de vivir esto, volvamos a vivir quizá una emergencia peor todavía de la que hemos vivido y no nos hayamos preparado con anticipación proceda. Por ejemplo hay que aprovechar esta circunstancia porque debemos lograr que esto en en relación al tema laboral y previendo las circunstancias que puedan venir a futuro, es necesario compañeros Legisladores de que creemos un fondo emergente, que se construyan mensualmente con la contribución del empleador, del trabajador, para estos casos, para que la empresa que por alguna razón se vea sometida a un caso fortuito no, el trabajador no quede desamparado sino que quede con un fondo que lo estamos contribuyendo mes a mes , año a año y que ese fondo esté listo para atender al trabajador, este no puede quedarse como lo estamos viendo en este momento, vean cuantos miles de trabajadores se han quedado desempleados, sin trabajo, los han despedido. Estamos precisamente encerrados en nuestras casas sin posibilidad de poder salir y lo que nos llegan son las notificaciones de de que ya no trabajamos, ya no trabajamos y ese trabajador no tienes un ingreso, no tiene absolutamente nada. Ahí vamos a ver como es que vamos a hacer con el tema del del seguro de desempleo, pero ahí precisamente me parece a mi que está la necesidad de debatir con mayor profundidad, no debe ser un simple seguro de desempleo, tiene que haber un fondo de contingencia, con una aportación permanente, permanente aunque nos cueste más. Yo quiero decir que comparto plenamente con la propuesta de la doctora Graciela Monesterolo, cuando ella se refería precisamente al tema de la estabilidad laboral, yo estoy completamente de acuerdo de que por alguna circunstancia discutamos como incorporamos al Código de Trabajo el contrato de plazo fijo como lo incorporamos

pero para ciertas excepciones, no puede ser la modalidad de trabajo que rija a la sociedad ecuatoriana, porque si nosotros hacemos eso, habremos perdido el principio fundamental, escúcheme bien por favor Legisladores, que es la estabilidad laboral. Eso tengamos mucho cuidado, es posible que en este momento por una excepcionalidad podamos a lo mejor incorporar la contratación fija, el contrato a plazo fijo correcto, pero como una modalidad de excepción, pero esa no debe ser la característica, ese no debe ser el principio de contratación en el Estado ecuatoriano. El principio de contratación tiene que ser la que genere responsabilidad y sobre todo estabilidad porque eso es lo que necesitan los trabajadores. Yo comparto Graciela disculpe que me dirija a usted por su nombre, pero comparto plenamente, esta bien hay que incorporar ver que para ciertas circunstancias podemos a lo mejor incorporar este tipo de contratación pero no debe ser la modalidad, la modalidad contractual del Estado ecuatoriano tiene que ser a plazo indefinido, no a plazo fijo. El otro tema también que me gustaría, quiero hacer 3 aportaciones: la primera: ya está, lo segundo tiene que ver con la seguridad social universal, la seguridad social estimados comparecientes a esta sesión, por supuesto también que es un principio, no podemos aquí hablar de una pseudo seguridad social, tengamos mucho cuidado con eso, o sea la seguridad social universal es la que contempla las contingencias que están establecida en la Ley de Seguridad Social, en donde hay siete contingencias que aunque nos cueste un poquito, pero es que estamos viendo realmente la verdadera seguridad de la gente, pero no podemos hablar de después de haber avanzado bastante en este tema, hoy día decir que una seguridad social solamente para riesgos de trabajo y para asistencia por enfermedad y maternidad, y las demás? o sea no tienen derecho a la cesantía? no tienen derecho a otros?. Pero lo que quiero decir es que hablemos siempre de la seguridad social universal, no podemos tener otros términos, no podemos hablar de una seguridad social a medias o es seguridad social o no es, y en ese sentido me parece a mi también que debemos hablar este no es el momento todavía del debate, es el momento de las comparencias pero creo que debemos ir generando estas opiniones para tener claridad a donde tenemos que centrar el debate cuando tengamos que ya analizar el proyecto para la elaboración del informe. Finalmente, para terminar me quiero referir al tema del teletrabajo, el teletrabajo es una modalidad y no puede estar solamente reducido a un capítulo, perdón a un artículo, comparto plenamente la opinión de Graciela me refiero a ella, es que el teletrabajo hay que definir primero la actividad como tal, hay que hacer el reconocimiento de esa actividad como tal, hay que establecer los principios fundamentales por ejemplo, no podemos poner teletrabajo sin hablar de, primero el principio de la voluntariedad de las partes, hay que desarrollar ese principio, tenemos que desarrollar el principio de la igualdad, el hecho de que usted desarrolle el teletrabajo no lo pone en una situación de desigualdad con el resto de los trabajadores, usted está con los mismo derechos y de eso tenemos que hablar también, no podemos poner teletrabajo por ponerlo y punto. Hay que dejar estas cosas bien claras, hay que hablar de la reversibilidad, el día de mañana el trabajador que ya no quiera hacer su teletrabajo, se tiene que reincorporar a la empresa, o sea, no puede ser despedido y eso tampoco se ha mencionado. El tema de la privacidad, porque aquí hay experiencia, bueno en el país sabemos nosotros por los datos de que es bajísima, el uso del teletrabajo es muy bajo, pero ya hay países que tienen algunos años. Donde la so pretexto del teletrabajo el el empleador le cae sin avisar a la casa del trabajador por ejemplo, le pone una cámara para observar que esté las ocho horas sentado en la silla, esas son malas prácticas que tienen que garantizarse la privacidad del trabajador como un principio fundamental de esta actividad; y, por último el principio de la eficiencia, todo esto tiene que estar desarrollado, tiene que desarrollarse,

la OIT inclusive ha trabajabado mucho sobre temas de la salud mental y que hace algunas recomendaciones, es decir, esto no en un artículo compañeros legisladores, esto es un capítulo del Código, tenemos que desarrollar ese capítulo que yo comparto plenamente cuando Graciela nos decía que tiene que que desarrollarse, entonces no puede crear un simple anunciadito de un artículo. Quizá se convierta en una de las principales alternativas que tengamos a futuro, pero creo que tenemos que hacerlo bien. Hasta ahí señora Presidenta, me reservo el derecho a la palabra si en otro momento lo quiero hacer uso de ella. Gracia Presidenta.

Intervención de la Asambleísta Marcela Holguín.- Gracias señora Presidenta, me quiero referir a un tema en particular que ha sido expresado por Michelle Garzón y también por Stalin Mosquera que tiene que ver precisamente con la propuesta de la excepción del pago de utilidades y la obligación en este caso (...) esas utilidades en la compañía, comentarles que esto debe ser ampliamente discutido por esta Comisión y analizado a profundidad porque las utilidades son y como todos sabemos los derechos de los trabajadores, es un derecho de los trabajadores que está estipulado claramente en la Constitución de la República artículo 328 en donde se habla que las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de la empresa de acuerdo con la ley, y no únicamente en nuestra Carta Magna, sino también lo estipula el Código de Trabajo en el artículo 97 y demás artículos posteriores, en donde también se habla de los derechos de los trabajadores como derechos evidentemente, como todos lo sabemos irrenunciable según lo manifiesta también entre 326 de la Constitución de la República. En este sentido, y al tomar en cuenta que los derechos de los trabajadores son irrenunciables, son intangible, deberíamos nosotros a partir precisamente de lo que estipula tanto el Código de Trabajo como la Constitución de analizar a profundidad este artículo puesto que yo consideraría que sería inconstitucional proponer algo así, tomando en cuenta lo que dice la Constitución con respecto al tema de las utilidades. Ese es mi aporte señora Presidenta.

Intervención del Asambleísta Vicente Taiano.- Una precisión simplemente rápida he escuchado las intervenciones con detenimiento, y efectivamente son aportes valiosos y lo que el proyecto busca es poner el tema sobre la mesa de discusión. Definitivamente habrá que adecuar esa propuesta a todos los plateamientos valiosos de los Asambleístas, y también de los comparecientes. Una precisión válida hablando del contrato a plazo fijo, el proyecto busca precisamente que sea una modalidad de aplicación excepcional por eso establece variables y tiempos. No puede ir más allá de 24 veces y si la relación va a permanecer obviamente puede volverse indefinida de acuerdo como lo establece la legislación. Ahora yo creo que debemos tener la discusión sobre el alcance de la seguridad social que reitero, está vinculadas también en el contrato juvenil y de emprendimiento también son contratos que bajo una modalidad que podría darse entre juvenil y emprendimiento, no más allá de 24 meses, claro está porque hoy no tenemos posibilidad de acuerdo a la norma constitucional y de acuerdo con el Código del Trabajo tiene una contratación por horas. Si creo que hay argumentos que tiene que necesariamente ser más aterrizados y mejorados y discutidos por la Mesa, en función del alcance del tiempo de vigencia de estos contratos, tanto en el plazo fijo como en los contratos juveniles y de emprendimiento, y fundamentalmente en las prestaciones porque como son contratos que no van más allá de aquello, lo que se busca al menos conceptualmente tienen que adecuarse al mandato legal, es que haya una medida de incentivo que cueste menos. No porque se va a desprotejer, sino que hay un principio de

universailidad en cuanto al acceso a la seguridad social y eso no se puede desconocer. Muchas gracias señora Presidenta, entiendo que habrá una nueva convocatoria para ir analizando artículo por artículo.

Punto No. 5 del Orden del Día.- Clausura de la Sesión.- Siendo las 18h55, la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Artículo 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,

Karina Arteaga Muñoz
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Abg. Gabriel Recalde Bolaños
**SECRETARIO RELATOR
DE LA COMISIÓN**

MCH